



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°484-2023-GRA/GGR

Huaraz, 15 de agosto de 2023

VISTO:

Informe N° 147-2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/SG.-UFAC de fecha 12 de junio de 2023; Informe Legal N° 415-2023-GRA/GRAJ de fecha 11 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) *Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales*".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2022-GRA/GR de fecha 19 de abril de 2022, el Gobernador Regional de Ancash, resolvió: "ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha, al Abogado LEONARDO BILLI LAVADO ROSALES en el cargo de confianza de PROCURADOR PUBLICO REGIONAL del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes".

Que, con escrito de fecha 26 de mayo de 2023, don LEONARDO BILLI LAVADO ROSALES, se dirige al Gobernador Regional de Ancash, a fin de solicitar Nulidad de



Oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 168-2023-GRA/GGR de fecha 08 de marzo de 2023, expedido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash.

Que, según Memorándum N° 305-2023-GRA/GRAJ de fecha 06 de junio de 2023, esta Gerencia (Gerencia Regional de Asesoría Jurídica), solicita al secretario general, la remisión de los antecedentes que dieron origen a la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2022-GRA/GR del 19/04/2022 y de la Resolución Gerencial General Regional N° 168-2023-GRA/GGR del 08/03/2023.

Que, con Informe N° 147-2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/SG-UFAC de fecha 12 de junio de 2023, el responsable de la Unidad Funcional de Archivo Central, señala: "Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia a) remito el antecedente de la Resolución Gerencial General Regional N° 168-2023-GRA/GGR y con respecto al antecedente de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2022-GRA/GR no, obra en el acervo documentario de esta área".

Que, mediante Memorándum N° 1967-2023-GOB.REG.DE ANCASH/GR-SG el secretario general del GORE Ancash, remite a la Gerencia Legal (Gerencia Regional de Asesoría Jurídica), la información solicitada.

Que, en primer lugar debemos considerar que por el Principio de Legalidad, uno de los principios fundamentales por las que se rige el derecho administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanados por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del inciso 1 del artículo IV de la Ley N° 27444.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece:

VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO:
"Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico"

Ahora el artículo 9° del mismo marco normativo, prescribe: **PRESUNCION DE VALIDEZ:**
"Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda"

Que, el numeral 213.1 del artículo 213 del marco legal citado, señala: **NULIDAD DE OFICIO:**

"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales".

Que, el escrito de fecha 26 de mayo de 2023, presentado por don LEOVARDO BILLI LAVADO ROSALES, se desprende los siguientes fundamentos:

"Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 168-2023-GRA/GGR de fecha 08 de marzo de 2023, es un acto administrativo nulo de pleno derecho, por estar afectada de vicio evidente que es causal de nulidad prevista en el numeral 1° del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, al haberse emitido dicho acto administrativo incumpliendo el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: en caso de declaración de nulidad de oficio de un acto



BIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 ABO 2023
TEODORO RODRIGUEZ
FEDATARIO

administrativo favorable al administrado, la autoridad previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de 5 días para ejercer su derecho de defensa”.

“Que, es necesario precisar que aun cuando mi designación como Procurador Público Regional de Ancash, realizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2022-GRA/GR de fecha 19 de abril de 2022, se hizo con posterioridad a la emisión de la Ley N° 31433 (06 de marzo de 2022), que modifica el artículo 78 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en cuanto se estableció que las Procuradurías Públicas de los Gobiernos Regionales dependen funcional y administrativamente de la Procuraduría General del Estado, tal acto administrativo de designación fue convalidado por la Dirección Técnica Normativa de la Procuraduría General de Estado mediante Oficio N° 108-2022-JUS/PGE-DNT de fecha 21 de abril de 2022, al señalar al Secretario General del Gobierno Regional de Ancash que: “(...) es válido que el/la Titular del Gobierno Regional pueda optar por la designación, encargatura o desplazamiento de un/a abogado/a en el cargo de Procurador/a Público/a Regional con vínculo laboral o contractual con la entidad (excepto los locadores de servicios), con el fin de evitar que el Gobierno Regional quede en indefensión o se afecte de alguna manera la defensa jurídica de sus intereses. Ahora bien, en cualquiera de los tres supuestos, quien sea designado, encargado o desplazado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 29.1 del artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1326, debiendo poner en conocimiento a la PGE el acto de administración correspondiente”.

“Que, es necesario señalar que al momento de emitir la Resolución Gerencial General Regional N° 168-2023-GRA/GGR de fecha 08 de marzo de 2023, ésta carecía del documento principal como es el Oficio N° 108-2022-JUS/PGE-DTN de fecha 21 de abril de 2022, documento que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica no lo evaluó al momento de emitir el Informe N° 10-2023-GRA-GRAJ de fecha 16 de enero de 2023, recomendado que se deje sin efecto mi designación, induciendo a error al Gerente General Regional en la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 168-2023-GRA/GGR, dejando sin efecto mi designación por considerarlo erróneamente indebida”.

Que, en ese escenario, se debe tener como base legal, que el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado; y que de su séptima Disposición Complementaria Final, prevé un plan de implementación que comprende el proceso de transferencia de plaza, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas de todas las entidades estatales a la Procuraduría General del Estado (PGE); precisando que el referido plan de implementación fue aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS de fecha 26 de setiembre de 2022, señalando en su punto VI que las procuradurías públicas regionales serán transferidas a la Procuraduría General del Estado, recién en el año 2024.

Es así, que la programación establecida y mientras no se concluya el proceso de transferencia de la procuraduría públicas regionales, conforme al plan de implementación al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, cabe puntualizar que la Décima Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1326, dispone sobre el deber de brindar las facilidades logísticas, “Los/as titulares de las entidades públicas tienen la obligación

BIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO - 2023

TEODORO RODRIGUEZ
FEDATARIO



de asegurar el normal funcionamiento de las Procuradurías Públicas. Para ello tienen la obligación de implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública de la entidad, en particular lo referido a medios Informáticos, mobillario, etc. El cumplimiento de esta obligación se realiza con cargo a la disponibilidad presupuestal de las entidades, para lo cual el Procurador Público en coordinación con la Procuraduría General del Estado, formula sus requerimientos al Titular de la entidad de manera oportuna para ser considerado en la formulación presupuestal anual”.

Que, la Ley N° 31433, publicado el 06 de marzo del 2022, a través de la cual se modifica diversos artículos de la Ley de Gobiernos Regionales entre ellos las normas relativas a las procuradurías públicas de los gobiernos subnacionales, concretamente en cuanto al artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde establece que los gobernadores regionales han perdido la atribución de nombrar o designar a los procuradores regionales, siendo esta atribución de la Procuraduría General del Estado .

Según Oficio N° D000113-2023-JUS/PGE-DAJP de fecha 06 de febrero de 2023 la Dirección de aplicación jurídico procesal de la Procuraduría General del Estado, absuelve la consulta sobre designación del procurador público del Gobierno Regional de Ancash, precisando dentro de sus considerandos:

En consecuencia, conforme con el marco normativo vigente, a partir del 07 de marzo de 2022, que entró en vigencia la Ley N° 31433, los gobernadores regionales perdieron la facultad para cesar, encargar y/o designar a los procuradores públicos regionales, aun cuando dichos procuradores en ejercicio hayan sido designados, encargados y/o nombrados por ello bajo la vigencia del texto originario del artículo 78° de la LGR; correspondiéndole dicha potestad, en la actualidad, única y exclusivamente a la Procuraduría General del Estado.

Estando a ello, se advierte que la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2022-GR/GR del 19 de abril de 2022, con la cual se designó al Abogado Leovardo Billi Lavado Rosales como Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, deviene en irregular, pues fue emitida por el entonces gobernador regional provisional, con posterioridad al 07 de marzo de 2022.

Que, de esta manera, exhortamos a que se declare la nulidad del acto administrativo emitido a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2022-GR/GR, por contravenir las normas que regulan el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, así como la Ley N° 31433, que modifico la Ley Orgánica de Municipalidades y de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Carta N° D000009-2023-JUS/PGE-PG de fecha 03 de enero de 2023, la Procuraduría General del Estado, señala: “En atención a este marco legal, el año pasado la PGE ha tomado conocimiento de más de una decena de nombramientos o ceses de procuradores públicos subnacionales con posterioridad a la vigencia de la Ley N° 31433; es decir decisiones ilegales frente a las cuales la procuraduría pública de la PGE, en cumplimiento de sus funciones, ha presentado las denuncias penales respectivas y, asimismo ha demandado judicialmente de los actos administrativos ilegales emitidos por gobernadores y alcaldes”.

En ese entendido, del estudio y evaluación de la Resolución Gerencial General Regional N° 168-2023-GR/GGR de fecha 08 de marzo de 2023, que resolvió: “DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2022-GR/GR de fecha 19 de abril de 2022, con la que se designa al Abogado LEOVARDO BILLI



BIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1 AGO 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ
FEDATARIO

LAVADO ROSALES, en el cargo de confianza de PROCURADOR PUBLICO REGIONAL del Gobierno Regional de Ancash; CONCLUYENDOSE automáticamente el cargo designado indebidamente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto por la Procuraduría General del Estado"; fue emitida acorde a la delegación de funciones otorgadas al Gerente General Regional, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero del 2023, es así que la Procuraduría General del Estado sobre el plan de proceso de transferencia y de la designación de los procuradores públicos acorde a la Ley N° 31433, comunica que desde la emisión de dicha normativa los gobernadores regionales han perdido la atribución de nombra o designar y cesar a los procuradores regionales, el mismo que dicha atribución recae a la Procuraduría General del Estado.

Que, del mismo modo estando a lo resuelto, por el artículo quinto del acto administrativo (RGGR N° 168-2023-GRA/GGR), materia de cuestionamiento, se puso de conocimiento al Procurador General del Estado mediante Oficio N° 313-2023-GRA/SG de fecha 13 de marzo de 2023, vía correo electrónico signado con número de expediente N° 2023-0004746, conforme se corrobora del reporte institucional que se adjunta al presente expediente administrativo; no habiendo sido observado ni cuestionado por la Procuraduría General del Estado, entiéndese que la citada Entidad, convalidó la resolución como tal, emitida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash; implicando ello, que devenga en improcedente la nulidad de oficio planteado por don LEOVARDO BILLI LAVADO ROSALES de la Resolución Gerencial General Regional N° 168-2023-GRA/GGR, de fecha 08 de marzo de 2023, emitida por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash.

Que, conforme a lo contenido en el Informe Legal N° 415-2023-GRA/GRAJ de fecha 11 de agosto del 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 168-2023-GRA/GGR de fecha 08 de marzo de 2023, promovido por don LEOVARDO BILLI LAVADO ROSALES, en atención a los argumentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la pretensión administrativa accesoria de inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra el ente emisor, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, solicitado por don LEOVARDO BILLI LAVADO ROSALES.

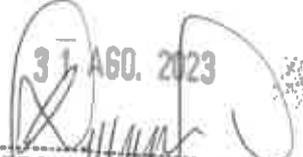
ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RODRIGO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

